



**PROCESO SOLICITUD DE APREHENSIÓN–GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO
DIRECTO**

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00880-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se ordene la terminación de la presente solicitud atendiendo el pago de la obligación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Sería del caso entrar a emitir pronunciamiento acerca de que, si es procedente o no dictar la orden de inmovilización respecto de la solicitud de aprehensión de la referencia, si no se observara por el Despacho que, mediante el memorial que antecede, la abogada de la parte actora informó acerca de la normalización de la obligación que generó la suscripción de la garantía mobiliaria.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de proveer acerca de lo referido, toda vez que el objeto que se planteaba dentro de la solicitud, ya quedó resuelto por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento acerca de la admisibilidad de la ejecución de la garantía mobiliaria que fue interpuesta por el **BANCO FINANDINA S.A.**, según lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo objeto de la garantía, toda vez que la misma no fue decretada.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6bf310aefe555e746cd815ef9d854261820979d8a70a4dd537c8a19abb8c31**

Documento generado en 16/02/2024 01:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>